



Ordenanza Municipal

N° 003 - 2023 - MDAACD

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 20 de marzo de 2023.

EL CONCEJO DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 05 de fecha 17 de marzo de 2023, existiendo el quórum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha Adoptado.

VISTO:

El Informe N° 039-2023-MDAACD/JOPP-BQCH de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Opinión Legal N°037-2023-MDAACD/OGAJ-RRZP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "Presupuesto Participativo 2024 con enfoque por resultados para el año fiscal del 2024 en el distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece, que "*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo (...)*" lo cual resulta concordante con lo señalado en el artículo 40° de la misma norma, que prescribe las ordenanzas "*son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa*";

Que, la Ley N° 27972, establece en su artículo 53° "*las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción*" concordante, con el Décimo Sexta disposición complementaria del mismo cuerpo normativo, que dispone "*las Municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos*";

Que, conforme al artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, determina que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos en la Gestión Pública.



Ordenanza Municipal

N° 003 - 2023 - MDAACD

Que, mediante Artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, conforme al artículo 3° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el Presupuesto Participativo, tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la Sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas.

Que, en el literal c) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala como uno de los objetivos del Presupuesto Participativo, el de comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de los acciones del Estado y la Sociedad en su conjunto.

Que, conforme el artículo 5° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo se establece que las instancias del Presupuesto Participativo están constituidas en el caso de los gobiernos locales distritales, por el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), la cual tiene por objeto, coordinar, concertar, liderar, monitorear y garantizar del desarrollo de los procesos de los presupuestos participativos dentro del ámbito local.

Que, a través de la Resolución Directoral N° 007- 2010-EF-76.01, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional de Presupuesto Público aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, Basado en Resultados, cuyo contenido y anexos señalan los criterios que orientan y determinan el Proceso del Presupuesto Participativo, siendo uno de ellos, que el Rol del Alcalde en el Proceso del Presupuesto Participativo es la de organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.

Que, mediante Informe N° 039-2023-MDAACD/JOPP-BQCH de fecha 27 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite al Gerente Municipal propuesta de Ordenanza Municipal para dar inicio al Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, y además solicita su aprobación, actuados que cuenta con Opinión Legal N°037-2023-MDAACD/OGAJ-RRZP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina se recomienda la aprobación del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo con enfoque



Ordenanza Municipal

N° 003 - 2023 - MDAACD

por Resultados para el año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray;

Que, estando a las consideraciones expuestas, luego del debate y análisis pertinente el Consejo Municipal, en uso de las facultades conferidas de conformidad con lo dispuesto por los numerales 1), 8) y 14) del artículo 9°, artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con dispensa de la lectura y aprobación del acta, con el voto UNÁNIME del pleno del Consejo Municipal;

Se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY

Artículo Primero.- DAR POR INICIADO el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados para el año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, el mismo que seguirá las pautas establecidas en el Instrumento del Presupuesto Participativo Basado en Resultado N° 001-2010-EF/76.01 aprobado por Resolución Directoral N° 004-2010-EF/76.01 y la Directiva N° 002-2022-EF/50.01.

Artículo Segundo.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados para el año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, conforme al texto integrado por VIII Capítulos, 23 Artículos y 02 Consideraciones Complementarias y Finales, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- APROBAR el Cronograma de Actividades del Presupuesto Participativo por Resultados para el año Fiscal 2024, que forma parte integrante del reglamento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la ejecución de las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, será el responsable de incorporar la información necesaria para el aplicativo web, así como de cualquier otra información que sobre el proceso demanden las disposiciones legales del Estado.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y su publicación en la página web de la Municipalidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Edwin Edgar Gavilán Lopez
ALCALDE



Ordenanza Municipal

Nº 003 - 2023 - MDAACD

REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CON ENFOQUE POR RESULTADOS DEL DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY PARA EL AÑO 2024

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1.- FINES Y OBJETIVOS

La presente Ordenanza establece, norma y regula las competencias, responsabilidades y mecanismos de participación de los agentes participantes en el Proceso de Presupuesto Participativo con Enfoque Por Resultados del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, que permite alcanzar los objetivos de desarrollo para la localidad y satisfacer de manera concertada las necesidades de la población.

ARTÍCULO 2.- ALCANCES

La presente ordenanza tiene naturaleza y alcances de los roles de los actores institucionales locales y representantes de la sociedad civil involucrados en el proceso de planeamiento concertado, participación ciudadana y presupuesto participativo con Enfoque Por Resultados, en la circunscripción del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, Provincia de HUAMANGA – AYACUCHO.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 3.- DE LA NECESIDAD Y DEL INTERÉS CIUDADANO

Declárese de necesidad social y de interés público la aprobación de la presente Ordenanza que regula las relaciones entre la Municipalidad y la Sociedad Civil, Agentes Participantes, Instituciones Públicas y Privadas, en la formulación del Presupuesto Participativo con Enfoque Por Resultados.

CAPÍTULO III

DE LAS DEFINICIONES BÁSICAS

ARTÍCULO 4.- EL PRESUPUESTO POR RESULTADOS

El Presupuesto por Resultados es un esquema de presupuesto que integra la programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto, en una visión de logro de resultados a favor de la población, retroalimentando los procesos anuales para la reasignación, reprogramación y ajustes de las intervenciones.

ARTÍCULO 5.- EL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL

Para la formulación y conducción del proceso de Presupuesto Participativo Multianual con Enfoque por Resultados se nombrará mediante resolución de Alcaldía un Equipo Técnico Interinstitucional y Multidisciplinario; sugiriendo que éstos tengan estabilidad durante el proceso de Presupuesto Participativo con Enfoque por Resultados, a fin de que diseñen, faciliten y acompañen en todo el proceso participativo, con voz pero sin voto. Los miembros están integrados por seis (06) **personas**.

ARTÍCULO 6.- LOS AGENTES PARTICIPANTES

Son las personas que participan con voz y voto en el proceso de elaboración, ejecución y vigilancia del Presupuesto Participativo con Enfoque Por Resultados. Está integrado por los miembros del Concejo de Coordinación Local, Concejo Municipal, los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, previa inscripción en el libro de Actas de Registro de Organizaciones Sociales y acreditados, el Equipo Técnico Municipal que participa con voz pero sin voto.



Ordenanza Municipal

Nº 003 - 2023 - MDAACD

Los Agentes Participantes acreditados asumen los siguientes derechos y deberes:

- Asistir personal y obligatoriamente, Titular o Alterno acreditado a las capacitaciones programadas y a los Talleres de Trabajo, identificándose con su credencial y su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Respetar las pautas metodológicas para las capacitaciones y talleres de trabajo, establecidas por el Equipo Técnico Municipal.
- Recoger y sustentar en las reuniones de trabajo las aspiraciones y necesidades de la sociedad a la cual representan y proponer alternativas de solución a problemas de carácter distrital.
- Partiendo de la cartera de proyectos propuesta por la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, plantear proyectos de inversión de impacto provincial que contribuyan a solucionar la problemática distrital de acuerdo a una escala de jerarquización de problemas en concordancia del Plan de Desarrollo Concertado.
- Intervenir de manera responsable, democrática y objetiva durante las reuniones de trabajo, la participación debe ser activa, puntual e integral.
- El diálogo entre los delegados plenos y el equipo técnico debe ser constante y fluido.
- Se debe concertar la importancia de los temas a discutir, en base a los lineamientos de priorización estratégica contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Huamanga, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos del PDLC.



ARTÍCULO 7.- ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

Se considera Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil, a las Organizaciones de Base (Club de madres, vaso de leche, etc), comunidades campesinas, asociaciones de productores, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización, en tanto sean: Personas jurídicas de derecho privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en los Registros Públicos. Sin embargo, en vista que las organizaciones existentes en el Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, que no cuentan con personería jurídica, solamente deberán acreditarse con su respectiva acta de su organización e inscribirse en el Libro de Registro de Organizaciones Sociales y acreditar a un **titular y suplente**, los cuales serán registrados y acreditados oficialmente. Los líderes, lideresas y pobladores de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray comprometidos con el desarrollo local, que no están inscritos el libro de Registro de Organizaciones pueden participar en todo el proceso, con voz pero sin voto.

CAPITULO IV

OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y ALCANCES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO CON ENFOQUE POR RESULTADOS

ARTÍCULO 8º.- OBJETIVOS

LOS OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

- Desarrollar una programación sobre la base de la misión y objetivos institucionales de los Pliegos presupuestales.
- Proveer información (indicadores y evaluaciones) sobre el desempeño en las fases de programación y ejecución.
- Desarrollar nuevos esquemas de incentivos a la gestión presupuestal.
- Promover acciones de rendición de cuentas en los sectores sociales.
- Promover la generación de capacidades en todos los niveles de gobierno.



Ordenanza Municipal

Nº 003 - 2023 - MDAACD

- Orientación a los resultados e impactos, sin perder atención en los insumos, procesos y productos asociados a ellos.
- Enfoque hacia el ciudadano como cliente.

ARTÍCULO 9º.- PRINCIPIOS

Los recursos que se asignan para obtener los resultados deben ser usados con criterios de eficacia y eficiencia. La sinergia del sistema debe permitir la mejora de la relación entre el costo y el producto-servicio, y la relación entre el producto y la demanda cubierta. Por lo tanto, otro principio rector son las siguientes:

- Optimización de los recursos.
- Productividad.
- Innovación tecnológica.
- Transparencia.
- Calidad de servicios.
- Participación y control ciudadano



ARTÍCULO 10º.- ALCANCES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

El Municipio se rige por el Presupuesto Participativo Multianual como instrumento de gestión y administración, el cual se formula, aprueba y ejecuta conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria y demás leyes sobre la materia y los mecanismos de participación regulados mediante la presente Ordenanza.

Los presupuestos se elaboran y ejecutan en función a las orientaciones y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Local y el programa de inversiones debidamente concertado, y teniendo en cuenta el Plan Desarrollo Concertado- PDC, sujetándose a los plazos y límites presupuestarios fijados en las normas sobre Presupuesto Participativo multianual y en las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

CAPÍTULO V

DEL EQUIPO TÉCNICO, CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL Y METODOLOGÍA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL.

ARTÍCULO 11º.- DE LAS FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO

Las funciones son:

- Brindar Apoyo para la organización y ejecución de las diferentes fases del proceso.
- Prepara la información para el desarrollo de los talleres de trabajo y formalización de acuerdos.
- Desarrolla la evaluación técnica y financiera de los proyectos, verificando que corresponde al ámbito de competencia de nivel de gobierno y a los estándares técnicos de SNIP cuando corresponda evaluar la viabilidad de los proyectos priorizados en los talleres de trabajo.
- Informar a los agentes participantes la asignación presupuestaria disponible para el desarrollo del proceso.
- Sistematizar la información y elabora los instrumentos normativos y técnicos que requiere el proceso.

ARTÍCULO 12º.-FASES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El proceso del Presupuesto Participativo comprende las siguientes fases:

PREPARACIÓN, que comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.



Ordenanza Municipal

Nº 003 - 2023 - MDAACD

CONCERTACIÓN, que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, cuyos resultados deben constar en actas y realizarse en concordancia con la validación del Plan de Desarrollo Concertado.

COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO, que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos.

FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS, que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional y la rendición de cuentas sobre la ejecución.

ARTÍCULO 13º.- DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

El Consejo de Coordinación Local Distrital es la instancia que coordina y promueve el Proceso del Presupuesto Participativo, garantizando la participación ciudadana y el cumplimiento de los compromisos asumidos. Este Consejo participa en la realización de la Convocatoria, en la implementación de mecanismos de capacitación para los agentes participantes y presenta, a través de quien lo preside los acuerdos finales; así como, la remisión a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas los acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo. Además realiza las funciones establecidas en la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray.

ARTÍCULO 14º.- DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO

Se realizará 04 Talleres Zonales de Trabajo, consideraran en un primer momento la realización del Diagnóstico, Identificación y Priorización de problemas que afectan a la población del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray en el cual se efectuó el análisis basado en las necesidades territoriales, de la realidad económica, social, institucional y ambiental del Distrito; así como la Rendición de Cuentas del Periodo Presupuestal 2022, seguido de la definición y aprobación de las prioridades que orienten la gestión municipal para el ejercicio fiscal 2024, que representen alternativas de solución para los problemas identificados y jerarquizados.

Los Agentes Participantes deberán priorizar los problemas utilizando los siguientes criterios:

- Impacto de los problemas: priorizado en el ámbito territorial donde se propone ejecutar el proyecto y la sustentación de cómo el proyecto contribuye a su solución.
- Población afectada: nivel de pobreza extrema o vulnerabilidad, los cuales deben tener la más alta prioridad.
- Planes de Desarrollo Municipal Distrital Concertado: los problemas identificados deben enmarcarse dentro de los objetivos identificados en el Plan de Desarrollo Concertado de la Municipalidad, Planes Institucionales y sus prioridades.

Previamente a la Identificación de los Proyectos a ser considerados en el Presupuesto Participativo, se deberá garantizar el financiamiento de los proyectos programados en el Presupuesto Participativo 2022, que tengan continuidad en el siguiente año. Asimismo, los proyectos considerados en el Presupuesto Participativo 2023 podrán comprender más de un ejercicio fiscal en un enfoque de Programación Multianual de la Inversión Pública.

ARTICULO 15º.- DEL TIEMPO Y FRECUENCIA DE INTERVENCIÓN



Ordenanza Municipal

N° 003 - 2023 - MDAACD

Los oradores se inscribirán al inicio del taller, en la mesa instalada para registro de asistencia.

Cada participante dispondrá para su intervención oral de un tiempo máximo de tres minutos no acumulativos, quedando prohibido ceder o transferir el tiempo otorgado, considerando como máximo 2 intervenciones. La segunda ronda se hará efectiva si se agotó la primera ronda de todos los inscritos para esa fecha.

ARTICULO 16°.- DE LA FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS

Luego de la exposición y sustento de los proyectos declarados factibles por el Equipo Técnico, los agentes participantes procederán a realizar la aprobación respectiva del Presupuesto Participativo y luego suscribirán el acta de acuerdos y compromisos correspondiente; debiendo firmar todos los asistentes.

CAPÍTULO VI

EVALUACIÓN TÉCNICA

ARTICULO 17°.- DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

La OPI junto al equipo técnico de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, deberá efectuar la Evaluación Técnica de los Proyectos Priorizados en los Talleres Participativos. Luego de la Evaluación Técnica efectuada, los proyectos deberán ser devueltos para su respectiva opinión sobre la factibilidad presupuestaria.

El Equipo Técnico dentro de los plazos establecidos en el cronograma de Actividades elaborará el Cuadro de Proyectos que cuenten con Factibilidad Técnica y Presupuestaria, los mismos que serán presentados y sustentados en el taller de Formalización de Acuerdos.

ARTICULO 18°.- DE LA PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Los Agentes Participantes pueden presentar sus iniciativas de proyectos, referidos a servicios, infraestructura, desarrollo de capacidades u otros conducentes al desarrollo integral del distrito y en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, los cuales serán preseleccionados para su posterior priorización.

Se otorgará prioridad a los proyectos de Inversión del Banco de Proyectos de la Municipalidad para el año 2024, sin perjuicio de que sean debatidos y a su vez priorizados por los agentes participantes.

Para el caso de las propuestas a nivel de ideas de proyectos, deberá presentarse la Ficha con información Mínima por Proyectos evaluándose si los proyectos propuestos responden a problemas concretos y si las alternativas de solución constituyen soluciones a los problemas planteados y si los costos de la propuesta son razonables debiéndose tener en cuenta los criterios del INVIERTE.PE.

En caso que las propuestas de solución a los problemas no sean pertinentes, el equipo técnico podrá proponer alternativas de solución en caso existan problemas priorizados que no cuenten con propuestas de proyectos, el equipo técnico deberá proponer alternativas de solución para ser discutidas en el Taller; si la formulación de proyectos no puede ajustarse a los plazos del proceso, el Equipo Técnico puede recomendar su posterior formulación por los funcionarios competentes para su discusión en futuros proceso de presupuesto participativo.



Ordenanza Municipal

Nº 003 - 2023 - MDAACD

Los proyectos deben responder a las funciones (exclusivas y compartidas) que compete desarrollar a cada nivel de gobierno, solo ingresan al listado de proyectos a priorizar si responden a criterio de subsidiariedad y cuentan con financiamiento. Los proyectos identificados cuya ejecución corresponda a otro nivel de gobierno podrán ser representados a la autoridad o nivel de gobierno competente para su consideración.

ARTÍCULO 19º.- SOSTENIBILIDAD Y MULTIANUALIDAD.

La priorización de los proyectos de inversión debe tomar en cuenta la efectiva disponibilidad de los recursos y la sostenibilidad de su financiamiento, incluyendo los gastos que requiera su mantenimiento, con un horizonte multianual.

CAPITULO VII

DE LA APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

ARTÍCULO 20º.- APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

Los presupuestos participativos anuales son aprobados, concertadamente en el Taller Central del Presupuesto Participativo y posteriormente por el Concejo Municipal en Sesión convocada expresamente para tal fin.

CAPITULO VIII

DE COMITÉ DE VIGILANCIA EN EL PROCESO

ARTÍCULO 21º.- DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia es elegido entre los Agentes Participantes Acreditados, en el taller de Identificación y Priorización de Problema y; Definición de Criterios de Priorización e Identificación de Proyectos, el mismo será supervisado por el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo. Estará compuesto por cuatro (04) Agentes participante elegidos democráticamente por un periodo de 02 años.

ARTÍCULO 22º.- DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia, tiene la función de vigilar el cumplimiento de las distintas etapas del proceso según los principios que regulan el presupuesto participativo informando regularmente sobre los resultados de la vigilancia al Consejo de Coordinación Local Distrital.

ARTÍCULO 23º.- CONSTITUYEN SANCIONES

- Inasistencia injustificada a 1 taller, perderá derecho a voto en los Talleres de Trabajo.
- Intervenir como orador sin inscribirse previamente. Se le inhabilitará como orador en el siguiente taller.
- Agresión verbal u ofensas a otros participantes. Será retirado del Taller y quedará inhabilitado para participar en todo el proceso.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: Todo asunto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

SEGUNDA: El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.